ADENDA

ORDEN DE COMPRA N° 8503-3586-OC19 – PROCESO DE COMPRA N° 8503-0787-LPU18

Entre la Comuna N° 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante EL COMITENTE, representado en este acto por su Presidente, Sra. Florencia Fabiana Scavino DNI N° 20.647.944, con domicilio en la Av. Cabildo 3067, Piso 2°, C.A.B.A, y la firma PARQUIZAR II SES S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UNION TRANSITORIA (CUIT N° 30-71638573-2), representada en este acto por el Sr. Jerónimo Manuel Villalobos, DNI N° 4.533.124 e Ignacio Altube DNI N° 28.911.838 en su carácter de apoderados de la firma, con domicilio legal en MAIPU 1252, piso 7, teléfono 5550-0000, C.A.B.A., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en su conjunto denominadas LAS PARTES, celebran la presente Adenda, conforme a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Que con motivo de la reforma de la estructura organizativa funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley N° 6.292 y Decreto 463/AJG/19 se disolvió el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, transfiriéndose competencias en materia de mantenimiento de los espacios verdes y el arbolado, entre otras, al actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, Secretaría de Ambiente y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal.

Que acompañando el proceso de descentralización de competencias del Poder Ejecutivo Central a las Comunas, se impulsó un proyecto de Decreto modificatorio de los Decretos N° 371/AJG/13 y 166/AJG/13, con el fin de continuar con el proceso de transferencia de las responsabilidades primarias y exclusivas hacia las Comunas de la Ciudad, en cumplimiento de la manda de la Ley N° 1.777 (texto consolidado según Ley

6.017).

		y
		•

Que en este sentido, el Decreto N° 110/AJG/20 modificó los Decretos antes citados, transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad.

Que por Resolución Conjunta nro. 3/2020 suscripta entre el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, se transfirió a partir del 1º de marzo de 2020, a la Secretaría de Ambiente y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal la ejecución del contrato de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 en la parte correspondiente a los espacios verdes que en el marco del Decreto N° 110-GCABA/20 se mantienen bajo su órbita, todo ello de conformidad con el Informe N° IF-2020-10007857-GCABA-SSPIVUDS.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1.777 (texto consolidado según Ley 6.017) y el informe de la Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios nro. 11077381/20 los Espacios Verdes denominados República de México, Ingeniero Félix Aguilar y República Federal de Rusia, se encuentran bajo la órbita territorial de la Comuna 13.

Que es dable destacar que el mantenimiento de los espacios anteriormente citados, como asimismo de los árboles adentro de los mismos, se encuentran contemplados en la Zona G del Proceso de Compra N° 8503-0787-LPU18, adjudicada a la firma PARQUIZAR II SES S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UNION TRANSITORIA (CUIT N° 30-71638573-2), por medio de Resolución N° 421/MAYEPGC/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOSVEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 89/100 (\$320.724.871,89) por el plazo comprendido entre el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2022.

Que en dicho marco, se perfeccionaron las Órdenes de Compra pertinentes entre la ex Dirección General de Espacios Verdes del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público y las empresas adjudicatarias en cada Zona.





Que las Zonas adjudicadas mediante el Proceso de Compra anteriormente citado agrupan Espacios Verdes que, de conformidad con el Decreto N° 110/AJG/20, pasan a la órbita de las Comunas, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana o a la Secretaría de Ambiente, según corresponda.

Que por lo expuesto LAS PARTES convienen en suscribir una Adenda a la Orden de Compra oportunamente suscripta entre el organismo comitente primigenio y la empresa adjudicataria, a fin de adecuarlo a las nuevas partes intervinientes y circunscribirlo a los espacios verdes en el territorio de la Comuna 13, conformando el monto correspondiente a los mismos en relación al plazo remanente de vigencia de la contratación.

Que a tales fines, mediante informe nro. 11077381/20 el Director General de Espacios Verdes y Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conformó la planimetría correspondiente a cada espacio verde involucrado, determinando superficie de hectáreas y su correspondiente valorización, a extenderse durante el plazo que aún le queda de vigencia a la contratación.

Es entonces que, teniendo en consideración los antecedentes planteados, LAS PARTES entienden oportuno y conveniente la celebración de la presente Adenda, sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: En virtud de la adjudicación de la Zona N° G, dispuesta por Resolución N° Resolución N° 421/MAYEPGC/2019, dictada en el marco de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18, cuyo objeto es "Servicio de Mantenimiento Integral de espacios verdes y tareas complementarias: creación e intervención de espacios verdes", el COMITENTE encomienda a través de la presente al CONTRATISTA la realización de los trabajos en los Espacios Verdes que a continuación se detallan, en las formas, plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta y aprobadas por el citado acto administrativo:



ESPACIOS VERDES	CANTIDAD DE HAS			
República de México	4,1			
Ingeniero Félix Aguilar	(según IF-2020-11077381-GCABA			
República Federal de Rusia	DGEVYC)			

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los trabajos ya previstos en los términos que se expresan en la documentación licitatoria incorporada al llamado.

CLÁUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se indican a continuación y prevalecen en el orden en que se mencionan:

- 1. Pliego de Condiciones Generales y Circulares aclaratorias de todo tipo.
- Pliego de Condiciones Particulares y Circulares aclaratorias de todo tipo.
- 3. Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 4. Oferta.
- 5. Orden de Compra

CLÁUSULA CUARTA: El precio de los trabajos detallados en la Cláusula Primera ascienden a la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO (\$7.921.228) por el período de VEINTICINCO (25) meses comprendido entre el 1 de marzo del 2020 y el 31 de marzo de 2022, fecha en que opera el vencimiento del mentado contrato.

CLÁUSULA QUINTA: El CONTRATISTA se compromete a eximir a la Comuna de toda responsabilidad contractual cuyo origen fuera previo a la entrada en vigencia del Decreto N° 110/AJG/20.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de servicio, el cual se fija en VEINTICINCO (25) meses restantes, contados a partir del 1 de marzo de 2020.

		,
		, -

CLÁUSULA SÉPTIMA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1.b) del PBCG, EL CONTRATISTA presenta una nueva Póliza de Cumplimiento de Contrato adecuada al nuevo objeto, monto y plazo contractual en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la normativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La Comuna 13 ha recibido la misma de conformidad, estando la misma constituida bajo póliza N° 02355089 extendida por Chubb Seguros Argentina S.A. por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS (\$792.123).

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA constituye domicilio electrónico en info@mantelectric.com y EL COMITENTE constituye domicilio electrónico en comuna13 @buenosaires.gob.ar.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA deberá cumplimentar sus obligaciones respecto de la provisión y acreditación de Telefonía móvil, Seguros, ART, Seguridad e higiene, Subcontrataciones (previa autorización por escrito de EL COMITENTE) y Libros, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la provisión y acreditación de los vehículos y su documentación, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda, en caso de que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Adenda, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA la competencia de estos, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se otorgan y firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, el día 11 de mayo del año 2020.

	 	······································	***************************************	
				,
			•	

Man //

Florencia Fabiana Scavino

DNI N° 20.647.944

Jerónimo Manuel Villalobos

DNI N° 4.533.124

Ignacio/Altube

DNI No 28.911.838

142	t.	11



Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ADENDA PARQUIZAR II SES SA MANTELECTRIC ICISA UT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.